



1HI-035/07-P05-A

TEODORO OLEA ITURREGI, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ÁLAVA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

CERTIFICO: que en la Sesión 5/2007 de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava celebrada el día 19 de julio, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, el siguiente acuerdo:

"I.- Informar el expediente de "4 Modificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento referentes a la Casa de los Diezmos y otras" del municipio de Villabuena de Alava, en lo que respecta a su adecuación a la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a los instrumentos de Ordenación del Territorio de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993, de 16 de julio, de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos, en los siguientes términos:

- Con respecto a la modificación 1 (referente a la Casa de los Diezmos), se estará a lo que señale en su caso el Departamento de Cultura en su informe.
- La aprobación definitiva de la modificación 2 (parcela de Actuación Asistemática nº 326, y parcela nº 32 integrante de la Unidad de Ejecución U.E.3) se condiciona al cumplimiento de lo establecido en el P.T.S. de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la C.A.P.V.-Vertiente Mediterránea.
- Se deberá dar cumplimiento a la condición vinculante del informe de la Dirección de Aguas de fecha 11.07.07.

II.- Trasladar al órgano competente para la aprobación definitiva las siguientes consideraciones que se hacen en el cuerpo del informe:

- La falta de tramitación administrativa de la modificación 4 (relativa a la calificación de un nuevo Sistema General de Espacios Libres de Uso Público GLV-V.1 - Parque Suburbano).
- En cuanto a la modificación 2, la necesidad de una mayor concreción en cuanto a la ordenación pormenorizada, y la valoración relativa a la provisión de espacios libres exigible al incremento de edificabilidad residencial posibilitado por la misma.
- La subsanación de las erratas detectadas en la documentación.

III.- Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por las Direcciones de Aguas (Anexo I) y de Patrimonio Cultural (Anexo II), que se acompañan a la presente certificación."

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz, a 19 de julio de 2007.

EL SECRETARIO

Fdo.: Teodoro Olea.

